

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	12:56:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, solicitamos aceptar que, en caso la marca no cuente con concesionario y/o taller en alguno de los departamentos requeridos en las bases, se puede ofrecer concesionario y/o taller en el departamento colindante al requerido, o como otra alternativa, que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicha ciudad garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo 2 Literal: 13 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que la ficha técnica homogeneizada establece que se solicitará talleres en "los departamentos de acuerdo al requerimiento", se precisa que el Anexo 2, ha previsto como Anexo 1, las ciudades en los cuales deberá tener un taller autorizado o concesionario; por lo que se acoge parcialmente lo solicitado y se precisa que se trata de DEPARTAMENTOS y no CIUDADES específicas. En adición a ello, se acepta que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicho DEPARTAMENTO garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa "DEPARTAMENTOS" en lugar de "CIUDADES" y se suprimen los redundantes, como es el caso de Talara.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:07:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al modelo:

Solicitamos confirmar que aceptarán como mínimo para las unidades Tipo B y Tipo C: Mínimo año 2023, dado que, actualmente se cuenta con unidades que superan ampliamente lo requerido por la entidad, pero que requieren ampliar este requerimiento para ser consideradas. Dicho cambio, promueve la pluralidad de postores y concurrencia de marcas, fomentando una contratación eficiente. Por otro lado, debe considerarse que dicho cambio no afecta la funcionalidad del vehículo ni el cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: 6.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La ficha técnica homogeneizada precisa que será el área usuaria la que establezca el año del modelo. En ese sentido el CTE determinó que para los vehículos tipo B y C el año del modelo será de 2024 como mínimo. Cabe precisar que se estableció ello de acuerdo con el principio de vigencia tecnológica, que establece que "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos." En ese sentido, el Estado busca optimizar la inversión pública adquiriendo bienes que duren más tiempo en condiciones óptimas. Comprar un modelo 2023 implicaría adquirir un vehículo con un año adicional de antigüedad desde su fecha de modelo, lo cual podría revertir en un año adicional más a la de fabricación, lo cual afecta su valor y vida útil, ya que entraría en desuso más rápidamente. Por los motivos expuestos no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:07:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos de seguridad Tipo B, solicitamos confirmar que también aceptarán vehículos con una capacidad de tanque de combustible mínimo de 50 litros / 13.2 galones, dado que dicho requerimiento no influye en la funcionalidad del vehículo y cuenta con la autonomía necesaria para que se pueda realizar las funciones descritas en el objeto de la convocatoria de una manera eficaz y eficiente. Por otro lado, debe considerarse que dicho cambio contribuye a una correcta pluralidad de postores y concurrencia de marcas en beneficios de las entidades que contratan.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: * Literal: * **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
2. Sobre la capacidad del tanque, para la determinación del parámetro mínimo de 55 litros se tomó en cuenta que esto afecta directamente la autonomía del vehículo y la distancia que se puede recorrer con una carga completa de combustible. Por ejemplo, si un vehículo SUV tiene un consumo de combustible promedio de 12 km/litro, un tanque de combustible de 55 litros proporcionará una autonomía de aproximadamente 660 km, mientras que un tanque de combustible de 50 litros proporcionará una autonomía de aproximadamente 600 km. Por lo que se puede notar que la diferencia se vuelve más evidente y significativa cuando se proyecta en kilómetros recorridos.
3. Adicional a ello, debe precisarse que este parámetro de 55 litros, es el mínimo, puesto que durante la determinación de las especificaciones técnicas se identificó la existencia de diversidad de combinaciones iguales y superiores al parámetro mínimo establecido. En tal sentido, no se están vulnerado los principios contenidos en el LCE; por el contrario, el parámetro mínimo de 55 litros asegura la calidad técnica del bien requerido, en tanto que la indagación del mercado ha verificado la pluralidad de postores que cumplen o superan dicho parámetro mínimo.
Por los motivos expuestos, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:07:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos de seguridad Tipo B, solicitamos confirmar que también aceptarán vehículos Faros delanteros y posteriores "Halogenos", dado que dicha cambio es imperceptible a la función de luces que otorga el vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: * Literal: * **Página: 60**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La determinación de faros tipo LED, tiene como origen que estos consumen menos energía que los HALÓGENOS, puesto que no se utiliza tecnología de filamento incandescente. Lo que reduce la carga sobre el sistema eléctrico del vehículo y mejora la eficiencia de combustible. En adición a ello, la tecnología LED, en las variables como vida útil, alcance de visibilidad y calor generado; otorgan superiores prestaciones que la tecnología HALÓGENA. Por lo que no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:07:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos de seguridad Tipo B, solicitamos confirmar que también aceptarán Mínimo 04 airbags: 02 laterales y 02 delanteros, dado que según la normativa nacional de Seguridad Vehicular en el Perú, lo mínimo exigido para asegurar la seguridad de los pasajeros es de 02 airbags, siendo que, si lo que se busca es una mayor cantidad de airbags, estos deben ser considerados como parte de los factores de evaluación, más no una característica que discrimine la participación de vehículos que cumplan con lo mínimo e indispensable para su circulación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los airbag de cortina protegen las cabezas de los ocupantes en caso de vuelco o impactos laterales, lo cual resulta un requerimiento indispensable para garantizar la seguridad de los ocupantes de este vehículo. Si bien, la normativa de seguridad vial puede establecer exigencias menores, aquello no lo vuelve mandatorio en cuanto a impedir que se exijan prestaciones mejores, como es el caso de contar con 06 airbag. En adición a ello, se ha verificado el cumplimiento de diversidad de marcas que cumplen a cabalidad con poseer 06 o más airbag. Por lo que no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	12:40:46

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO "C"

Respecto de la suspensión delantera, solicitamos a la entidad se sirva confirmar que aceptarán: "MC PHERSON con barra estabilizadora y/o Multi-link independiente" considerando que los vehículos más modernos y de alta gama cuentan con esta característica que brinda mayor estabilidad, manejo en curvas, precisión en tracción y alineación y mayor comodidad. Del mismo modo, dicho requerimiento promueve la pluralidad de marcas y la posibilidad de ofrecer vehículos más modernos con mayor vigencia tecnológica en beneficio de la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** * **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La suspensión delantera Multi-link independiente, presenta características que optimizan la estabilidad en carretera, confort, así como un manejo mas controlado en situaciones off-road. En tanto que la suspensión delantarea MC PHERSON garantiza el equilibrio entre seguridad, estabilidad y confort requerido. En tal sentido, se acoge lo solicitado y se incluye como opcional para la suspensión delantera: Sistema Multilink independiente con barra estabilizadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, Suspensión delantera, vehículo tipo C.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	12:40:46

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO "B"

Respecto a la cilindrada del vehículo, solicitamos a la entidad considerar una cilindrada mínima de "1987 cc o mínima 1332 con turbo", lo cual no influye en la eficiencia del vehículo, por el contrario, permite que se puede ofertar vehículos con una superioridad técnica notaria en relación al requerimiento técnico en marcas como JEEP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: * **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En función a la consulta realizada, se tiene que un motor no solo se define por su cilindrada; la configuración del motor (número de cilindros, tipo de inyección, diseño de la culata) puede influir significativamente en su rendimiento. Es así que, si el motor de menor cilindrada tiene una relación de compresión más alta, puede lograr una mejor eficiencia térmica y, por ende, mayor potencia. Por lo expuesto, resulta no esencial, desde un punto de vista técnico y de rendimiento, especialmente cuando se trate de motores turboalimentados una diferencia del % de variación en el volumen de los cilindros, ya que la potencia y el torque en motores turbo dependen más de otros factores como presión, eficiencia del turbo, gestión electrónica y relación de compresión/tecnología de inyección.

Por lo que se acoge lo solicitado y se amplía a una cilindrada mínima de 1332 cc para el caso del turbo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, Cilindrada, vehículo tipo B.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	12:40:46

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO "B"

Respecto a la distribución de levas, solicitamos confirmar que aceptarán: "DOHC o SOHC", dado que ello está intrínsecamente relacionada a las características del motor del vehículo, siendo que, en casos como el nuestro, el sistema SOHC es más ligero y eficiente promoviendo menores costos a largo tiempo en beneficio de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** * **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La ficha técnica homogeneizada precisa DOHC (Double Overhead Camshaft), es esto que hay dos ejes de levas en la parte superior del motor, uno para las válvulas de admisión y otro para las válvulas de escape. Esto permite una mejor sincronización y control de las válvulas. A diferencia de un motor SOHC (Single Overhead Camshaft), donde hay un solo eje de levas ubicado en la parte superior (overhead) del motor. Este eje controla las válvulas de admisión y escape a través de varillas (o balancines).

Por lo expuesto, no es equivalente SOHC, contra lo previsto en el requerimiento (DOHC) puesto que este último impacta sobre la potencia, rendimiento y la eficiencia. En ese sentido, no se acoge lo solicitado por el participante. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	12:40:46

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO "B"

Respecto a la dimensiones del vehículo y considerando que cada vehículo cuenta con distintas dimensiones de acuerdo a su diseño de fabricación, solicitamos confirmar que aceptarán:

Largo: Mínimo 4404 mm.

Ancho: Mínimo 1819 mm.

Sobre ello, debe tenerse especial consideración en que el cambio requerido es mínimo y no influye en la funcionalidad del vehículo, por el contrario, permite a la entidad adquirir un vehículo superior técnicamente y más moderno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: * **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando la información proporcionada por el participante, se ha solicitado ampliar el largo y ancho del vehículo por 5,6 cm y 0.1 cm, respectivamente. Lo cual no resulta significativo para el objeto de contratación, considernado que aquellas variaciones estan en función del diseño de fabricación y no influyen en la funcionalidad del vehículo.

Por lo que se acoge lo solicitado y se amplian las características de Largo y Ancho, respectivamente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, Ajuste: Largo 4404 mm y Ancho 1519 mm. Vehículo Tipo B

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan para la firma de contrato Documentación que acredite contar con los talleres autorizados; según el Anexo 01 del numeral 13 Disponibilidad de servicios y repuestos, del Capítulo III ¿ Requerimiento, en este punto solicitamos aclarar si puede ser una carta del representante de la marca en el país indicando la relación de concesionarios autorizados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los literales k) y l) hacen referencia a la documentación para acreditar contar con red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos señalados en el Anexo 1. En tal sentido, se acoge lo solicitado y se precisa que opcionalmente esto podrá ser acreditado mediante carta del representante de la marca en el país indicando la relación de concesionarios autorizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar literales k) y l) de los documentos para el Perfeccionamiento del Contrato.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan red de concesionario en Talara para vehiculos tipo A, en aras de una pluralidad de postores solicitamos que pueda ser en una provincia aledaña.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: . **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la absolucíon a la consulta 1, se ha suprimido del Anexo 1 a la ciudad de Talara, por no tratarse de un Departamento, de conformidad con la FTH aprobada, que precisa que: "Al menos un taller en cada uno de los departamentos de acuerdo al requerimiento de cada Instituto Armado". En ese sentido, carece de objeto atender la consulta, pues al prescindirse de la obligacíon de taller o concesionario en Talara, carece tambien la necesidad de proponer un taller en provincia aledaña.

Precisióon de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

- (01) manual de reparación del motor, transmisión, sistema eléctrico, sistema electrónico del vehículo.
- Un (01) manual o libro de partes, componentes debidamente agrupados por sistemas, manuales del servicio y reparación de los bienes (en físico y en archivo digital), redactados en idioma español. (en caso que estos se encuentren en otro idioma deberá contar con la traducción simple correspondiente). En aras de una pluralidad de postores solicitamos que estos manuales puedan ser opcional ya que dichos manuales son de uso exclusivo de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: . **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que son las unidades de los institutos armados los que desarrollan eventualmente determinados mantenimientos, se ha visto necesario solicitar dicha documentación como entregables. Respecto de la exclusividad de uso por la marca, se advierte que al tratarse de información para los mantenimientos preventivos o correctivos que puedan ejecutarse sobre el vehículo, estos no se refieren a la información confidencial o patendada que mantenga la marca, sino a aquellos manuales que serán necesarios para ejecutar una reparación. Por lo que no se acoge lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitan suspensión posterior: Multilink con barra de torsión, con barra estabilizadora, Semi-independiente o independiente, en aras de una pluralidad de postores puedan aceptar adicionalmente doble horquilla con barra estabilizadora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 30 Literal: . **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que el sistema de suspensión de "doble horquilla" es un tipo de suspensión independiente, es aceptable la configuración de Suspensión posterior de "Doble horquilla con barra estabilizadora". Se precisa que la suspensión posterior puede ser: i) Multilink con barra estabilizadora; ii) Multilink con barra de torsión; iii) Semi-independiente con barra estabilizadora; iv) Independiente con barra estabilizadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitan torque mínimo 22 kgf-m, en aras de una pluralidad de postores puedan aceptar desde 16.6 kgf-m

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 30 **Literal:** . **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parametros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persigien y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
2. Ahora bien, la diferencia entre un torque de 22 Kgf.m (parámetro mínimo establecido en el requerimiento) y uno de 16.6 Kgf.m (requerido por el participante), es decir del 25%, puede tener un impacto significativo en el rendimiento y la capacidad de aceleración de un vehículo. La magnitud de esta diferencia depende de varios factores, como el peso del vehículo, la relación de transmisión y el diseño del motor. Cabe precisar que el participante no ha brindado en su consulta alguna información adicional que motive o sustente su pedido.
3. Sin perjuicio de ello, en general, el torque es la medida de la fuerza de torsión que se ejerce sobre un objeto en rotación, en este caso, el eje de transmisión del vehículo. Cuanto mayor es el torque, más fuerza se aplica al eje para impulsar el vehículo hacia adelante. Para ejemplificar, si comparamos dos SUV con motores similares pero diferentes torques (22 Kgf.m versus 16.6 Kgf.m), podríamos observar las siguientes diferencias: i) Aceleración: un motor con 22 Kgf.m de torque podría proporcionar una aceleración ligeramente más rápida que uno con 16.6 Kgf.m de torque. ii) Capacidad de remolque: un vehículo con mayor torque podría tener una mayor capacidad de remolque que uno con menor torque, ya que el torque adicional proporciona la fuerza necesaria para mover el peso adicional.
3. Adicional a ello, debe precisarse que este parametro de 22 Kgf.m, es el mínimo, puesto que durante la determinación de las especificaciones técnicas este CTH identificó la existencia de diversidad de combinaciones iguales y superiores al parametro mínimo establecido. Así, el parametro mínimo de Kgf.m asegura la calidad técnica del bien requerido. Por los motivos expuestos, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitan combustible gasolina, consultamos si puede ser hibrido, es decir, gasolina y eléctrico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 30 **Literal:** . **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En tal sentido, no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	17:54:14

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitan torque Mínimo 23.8 Kg-m / 3800 RPM, en aras de una pluralidad de postores consultamos si puede ser mínimo 20 kg-m y los RPM según cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 30 **Literal:** . **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parametros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persigien y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Ahora bien, considerando que la diferencia entre un torque de 23.8 Kgf.m (parámetro mínimo establecido en el requerimiento) y uno de 20 Kgf.m (requerido por el participante) representa el 16% de variación (disminución); y considerando además que la dimensión de potencia se mantenga.

3. Sin perjuicio de ello, en general, el torque es la medida de la fuerza de torsión que se ejerce sobre un objeto en rotación, en este caso, el eje de transmisión del vehículo. Cuanto mayor es el torque, más fuerza se aplica al eje para impulsar el vehículo hacia adelante. Para ejemplificar, si comparamos dos SUV con motores similares pero diferentes torques (23.8 Kgf.m versus 20 Kgf.m), podríamos observar las siguientes diferencias: i) Aceleración: un motor con 22 Kgf.m de torque podría proporcionar una aceleración ligeramente más rápida que uno con 20 Kgf.m de torque. ii) Capacidad de remolque: un vehículo con mayor torque podría tener una mayor capacidad de remolque que uno con menor torque, ya que el torque adicional proporciona la fuerza necesaria para mover el peso adicional.

3. Adicional a ello, debe precisarse que este parametro de 23.8 Kgf.m, es el mínimo, puesto que durante la determinación de las especificaciones técnicas este CTH identificó la existencia de diversidad de combinaciones iguales y superiores al parametro mínimo establecido. Así, el parametro mínimo de Kgf.m asegura la calidad técnica del bien requerido.

Por los motivos expuestos, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Solicitamos al Comité de Selección considerar como documento de admisión de oferta:

Carta que demuestre que es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca que oferta, emitida por el fabricante, representante oficial o importador del país.

De ser aceptado por el Comité de Selección elegiría estrictamente con el espíritu del Principio de Libre concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, éste último, permite establecer las condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las bases estandar establecen que para la admisión se debe presentar ""e) Catálogos, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o por representante autorizado del fabricante , que permita verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas (...)"

No se ha requerido adicional a ello ningun documento que demuestre que el postor es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca en el país; puesto que ello se configuraría como una barrera de acceso al procedimiento de selección y atentaría contra la libre concurrencia, puesto que no existe requisito legal habilitante relacionado con la pretensión del participante. En tal sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

ANEXO 2 CONSOLIDADO

VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO "A", ¿B¿ y ¿C¿

12.2 Condiciones de garantía.-

REPOSICIÓN DEL BIEN: El contratista deberá reponer o sustituir las partes observadas o totalidad del vehículo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, que se computarán a partir de la notificación realizada.

LA GARANTÍA VOLKSWAGEN se limita a la sustitución y/o reparación de las piezas que se encuentren defectuosas, sin costo adicional para el propietario. Las piezas nuevas instaladas por garantía conservarán la misma hasta la expiración del periodo de garantía del vehículo. Los gastos de desmontaje y montaje de las piezas producto de reparación bajo garantía no tendrán ningún costo adicional para el propietario. En tal sentido, la garantía no genera el cambio inmediato del vehículo, pues al ser un producto conformado por diversos sistemas, componentes y accesorios, un desperfecto en alguno de ellos no implica falla de la integridad del producto, y la sustitución o reparación del componente averiado no resta al vehículo funcionalidad ni idoneidad, por más que se haya presentado algún inconveniente en un corto tiempo de uso.

SOLICITAMOS CONSIDERAR: REPONER Y SUSTITUIR LAS PARTES O PIEZAS OBSERVADAS SEGÚN LAS CONDICIONES DE GARANTÍA DEL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento establece que la reposición del bien contempla "sustituir las partes observadas o totalidad del vehículo". Se debe considerar que si bien el vehículo es un conjunto de sistemas independientes, también mantienen un vínculo de interdependencia, complementariedad y/o accesoriedad por lo que eventualmente se podrían presentar situaciones que determinados sistemas hayan afectado a otros y demanden la sustitución total del vehículo para garantizar la idoneidad del bien adquirido. En tal sentido, no se acoge lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

ANEXO 2 CONSOLIDADO
VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO ¿C¿

13- DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La ¿Red de Talleres autorizados y concesionarios a nivel nacional¿ establecido en la Ficha Técnica Homogeneizada, el contratista deberá contar con al menos un taller en cada uno de los departamentos del Anexo 1.: Ayacucho, Piura, La Libertad, Lima y Arequipa.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, solicitamos aceptar que: se ofrezca en 2 en Lima, 1 La Libertad, 1 Arequipa y opcionalmente en Ayacucho y Piura, considerando que la marca AUDI que ofreceremos no cuenta con concesionario en la ciudad de AYACUCHO y PIURA y de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor Uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación con la absolucón a la consulta 1, siendo que la ficha técnica homogeneizada establece que se solicitará talleres en ""los departamentos de acuerdo al requerimiento"". Por lo que el Anexo 1 ha quedado redactado como los DEPARTAMENTOS en los que se debe contar con red de concesionario o talleres autorizados. En adición a ello, será aceptable que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicho DEPARTAMENTO garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

Ahora bien, no resulta acorde al requerimiento mantener más de un taller en determinados departamentos según el requerimiento, pero el postor tendrá la alternativa de ofrecer taller autorizado por este en los departamentos donde no mantenga red de concesionario o taller autorizado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Item 01: Ficha Técnica Homogeneizada 2310001-HR03-AC
VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO A

Medida del aro: Mínimo 17" (aro de repuesto según el fabricante).

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar aro de 16" (aro de repuesto según fabricante), considerando que la diferencia no afecta en absoluto el desenvolvimiento de la unidad y por ende el cumplimiento de su finalidad pública.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor Uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. En ese sentido, debido a la finalidad que persigue la adquisición de este tipo de vehículos, que es garantizar el desplazamiento y seguridad del personal en las diferentes unidades y dependencias dentro del territorio nacional, lo cual implica (terrenos pavimentados, mixtos y superficies irregulares); la ficha técnica ha previsto un aro mínimo de 17", puesto que esto permite una mayor área de contacto con el suelo, mejorando la tracción y la estabilidad en terrenos difíciles; así como mejor control del vehículo en curvas y terrenos accidentados; y posibilitar una mayor absorción de impactos.

En tal sentido se no acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Ítem 03: Ficha Técnica Homogeneizada 2310003-HR04-AC.

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO C

Potencia en HP: Mínimo 169HP / 5500 RPM

Las RPM de las diferentes marcas de camionetas varían según el fabricante.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar solo Potencia en HP: Mínimo 169HP, considerando que las RPM no afecta en absoluto el desenvolvimiento de la unidad y por ende el cumplimiento de su finalidad pública.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor Uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente, dado que las RPM de motores para alcanzar una potencia determinada dependerá de aspectos vinculados con la fabricación y la tecnología del componente, entre otros; resulta atendible suprimir la variable RPM del requerimiento.

Por los motivos expuestos SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, suprimir las RPM de la potencia. Vehículo TIPO A

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Ítem 03: Ficha Técnica Homogeneizada 2310003-HR04-AC.

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO C

Torque: 23.8 kg-m / 3,800 RPM

Las RPM del torque de las diferentes marcas de camionetas varían según el fabricante.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar solo Torque: Mínimo 23.8 kg-m, considerando que las RPM no afecta en absoluto el desenvolvimiento de la unidad y por ende el cumplimiento de su finalidad pública.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor Uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente, dado que las RPM de motores para alcanzar un TORQUE determinado dependerá de aspectos vinculados con la fabricación y la tecnología del componente, entre otros; resulta atendible suprimir la variable RPM del requerimiento.

Por los motivos expuestos SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, suprimir las RPM del torque. Vehiculo TIPO C

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	15:11:58

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Ítem 03: Ficha Técnica Homogeneizada 2310003-HR04-AC.
VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO C

Garantía técnica: Mínimo 3 años o 100,000 km de recorrido (lo que ocurra primero)

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, solicitamos aceptar: Garantía técnica: Mínimo 03 años o 80,000 km (lo que ocurra primero), considerando que la marca AUDI que ofreceremos, ofrece 04 años o 80,000 km (lo que ocurra primero) y de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor Uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. En ese sentido, la garantía técnica establecida toma en consideración la frecuencia de consumo de kilómetros de los vehículos como el horizonte de tiempo esperado de cobertura observado en el mercado. Ya que existe diversidad de marcas y postores que ofrecen estos rangos como mínimos.

3. Ahora bien, sobre la consulta, esta hace referencia a la garantía de la marca (fabricante); sin embargo, la garantía requerida es técnica, es decir, aquella otorgada por el postor sea que mantenga o no la cobertura del fabricante, de acuerdo con sus políticas y acuerdos comerciales.

4. Siendo así, el requerimiento de garantía técnica no limita la participación del potencial postor.

Por lo expuesto, se no acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Solicitamos al Comité de Selección considerar como documento de admisión de oferta:

Carta que demuestre que es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca que oferta, emitida por el fabricante, representante oficial o importador del país.

De ser aceptado por el Comité de Selección elegiría estrictamente con el espíritu del Principio de Libre concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, éste último, permite establecer las condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las bases estandar establecen que para la admisión se debe presentar ""e) Catálogos, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o por representante autorizado del fabricante , que permita verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas (...)"

No se ha requerido adicional a ello ningun documento que demuestre que el postor es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca en el país; puesto que ello se configuraría como una barrera de acceso al procedimiento de selección y atentaría contra la libre concurrencia, puesto que no existe requisito legal habilitante relacionado con la pretensión del participante. En tal sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

ANEXO 2 CONSOLIDADO
VEHÍCULO DE SEGURIDAD DEL TIPO ¿B¿ y ¿C¿
12.2 Condiciones de garantía.-

REPOSICIÓN DEL BIEN: El contratista deberá reponer o sustituir las partes observadas o totalidad del vehículo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, que se computarán a partir de la notificación realizada.

LA GARANTÍA SSANGYONG se limita a la sustitución y/o reparación de las piezas que se encuentren defectuosas, sin costo adicional para el propietario. Las piezas nuevas instaladas por garantía conservarán la misma hasta la expiración del periodo de garantía del vehículo. Los gastos de desmontaje y montaje de las piezas producto de reparación bajo garantía no tendrán ningún costo adicional para el propietario. En tal sentido, la garantía no genera el cambio inmediato del vehículo, pues al ser un producto conformado por diversos sistemas, componentes y accesorios, un desperfecto en alguno de ellos no implica falla de la integridad del producto, y la sustitución o reparación del componente averiado no resta al vehículo funcionalidad ni idoneidad, por más que se haya presentado algún inconveniente en un corto tiempo de uso.

SOLICITAMOS CONSIDERAR: REPONER Y SUSTITUIR LAS PARTES O PIEZAS OBSERVADAS SEGÚN LAS CONDICIONES DE GARANTIA DEL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento establece que la reposición del bien contempla "sustituir las partes observadas o totalidad del vehículo". Se debe considerar que si bien el vehículo es un conjunto de sistemas independientes, también mantienen un vínculo de interdependencia, complementariedad y/o accesoriedad por lo que eventualmente se podrían presentar situaciones que determinados sistemas hayan afectado a otros y demanden la sustitución total del vehículo para garantizar la idoneidad del bien adquirido. En tal sentido, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO B

Frenos: ABS con EBD y BA de última generación.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar Frenos: ABS con EBD, considerando que la marca SSANGYONG que ofreceremos, no cuenta con BA y de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga frenos ABS, EBD y BA puesto que esta combinación ofrece un sistema de frenado más inteligente y seguro, mejorando el control en frenadas de emergencia, optimizando la distribución de la fuerza de frenado según las condiciones del vehículo y asistiendo al conductor para reducir la distancia de frenado en situaciones críticas. Esto es especialmente importante en SUVs, que tienen un mayor peso y centro de gravedad, lo que las hace más propensas a inestabilidad en frenadas bruscas.

3. La característica de BA (Brake Assist), es un mecanismo de seguridad ineludible, dado que tiene como función aumentar automáticamente la fuerza de frenado en situaciones de emergencia cuando el sistema detecta que el conductor no ha aplicado suficiente presión en el pedal de freno, lo cual reduce la distancia de frenado en situaciones críticas, proporcionando el máximo poder de frenado cuando el conductor no aplica suficiente fuerza en el pedal durante una frenada de emergencia.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de seguridad que busca dicha característica. POr lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO B

Tipo de asistencia a la dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING)

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar Tipo de asistencia a la dirección: Hidráulica, considerando que la marca SSANGYONG que ofreceremos Dirección hidráulica y de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING) , es decir un sistema de dirección que utiliza un motor eléctrico para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante, a diferencia de los sistemas de dirección asistida hidráulica, que dependen de un sistema de fluido hidráulico y una bomba, la dirección EPS emplea energía eléctrica para realizar su función, lo que ofrece varias ventajas técnicas como la eficiencia energética, mayor control y sensibilidad, menor mantenimiento y menor peso.

3. La opción propuesta por el participante (dirección hidráulica), es un usa una bomba accionada por el motor que está en funcionamiento continuo, lo que incrementa el consumo de combustible, además mientras que la dirección EPS ajusta dinámicamente la asistencia según la velocidad del vehículo, la hidráulica no ofrece este nivel de adaptación; en adición los sistemas hidráulicos, por su naturaleza, requieren más mantenimiento y tienen más probabilidades de desgaste, en comparación con un sistema EPS que no tiene componentes hidráulicos (bomba, manguera, fluidos).

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia que busca dicha característica. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO B

Airbags: Mínimo SEIS (06): delanteros, laterales y de cortina

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar Airbags: Mínimo cuatro (04): delanteros, laterales considerando que la marca SSANGYONG que ofreceremos Airbags delanteros y laterales de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los airbag de cortina protegen las cabezas de los ocupantes en caso de vuelco o impactos laterales, lo cual resulta un requerimiento indispensable para garantizar la seguridad de los ocupantes de este vehículo. Si bien, la normativa de seguridad vial puede establecer exigencias menores, aquello no lo vuelve mandatorio en cuanto a impedir que se exijan prestaciones mejores, como es el caso de contar con 06 airbag. En adición a ello, se ha verificado el cumplimiento de diversidad de marcas que cumplen a cabalidad con poseer 06 o más airbag. Por lo que no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20600137272	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	REVO MOTORS S.A.	Hora de envío :	15:37:36

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

VEHICULO DE SEGURIDAD DEL TIPO C

Tipo de asistencia a la dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING)

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar Tipo de asistencia a la dirección: Hidráulica, considerando que la marca SSANGYONG que ofreceremos Dirección hidráulica y de mantenerse este requerimiento limitaría nuestra participación.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING) , es decir un sistema de dirección que utiliza un motor eléctrico para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante, a diferencia de los sistemas de dirección asistida hidráulica, que dependen de un sistema de fluido hidráulico y una bomba, la dirección EPS emplea energía eléctrica para realizar su función, lo que ofrece varias ventajas técnicas como la eficiencia energética, mayor control y sensibilidad, menor mantenimiento y menor peso.

3. La opción propuesta por el participante (dirección hidráulica), es un usa una bomba accionada por el motor que está en funcionamiento continuo, lo que incrementa el consumo de combustible, además mientras que la dirección EPS ajusta dinámicamente la asistencia según la velocidad del vehículo, la hidráulica no ofrece este nivel de adaptación; en adición los sistemas hidráulicos, por su naturaleza, requieren más mantenimiento y tienen más probabilidades de desgaste, en comparación con un sistema EPS que no tiene componentes hidráulicos (bomba, manguera, fluidos).

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia que busca dicha característica. Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Indican que los documentos para verificar el cumplimiento de las características mencionadas, deben ser emitidos por el fabricante o representante autorizado del fabricante. Al respecto debemos observar y en aras de promover la pluralidad de postores solicitamos se acepten documentos emitidos por el distribuidor de la marca, considerando que este también cuenta con la información verídica de las unidades

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado y se acepta considerar como opcional que el documento emitido para acreditar las especificaciones técnicas específicamente solicitadas sea emitido por "distribuidor de la marca".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye "Distribuidor de la marca" en el literal e).

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, que el motor pueda ser de la misma marca u homologado por la marca del vehiculo ofertado, Considerando que de esta forma el fabricante tambien asegura la calidad del motor y su óptimo funcionamiento con los demás componentes. Asimismo, podrían solicitar que acreditemos otras características que aseguren la calidad y cumplimiento de la unidad ofertada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.La diferencia entre que el motor y la carrocería de un vehículo sean fabricados por la misma marca o que el motor haya sido homologado por la marca del vehículo radica principalmente en el proceso de desarrollo, integración y certificación.

3. En cuanto a un motor y carrocería fabricados por la misma marca: Tenemos que el fabricante del vehículo diseña y produce tanto el motor como la carrocería, es decir el motor es totalmente integrado en el proceso de desarrollo del vehículo, optimizando la sinergia entre el motor, la transmisión y el chasis. Este control total sobre la producción permite a la marca ajustar todos los sistemas del vehículo para lograr el mejor rendimiento, eficiencia y confiabilidad. Lo que mantiene como ventaja, una mayor integración y optimización del sistema completo, desde el diseño del motor hasta la compatibilidad con el chasis y los sistemas electrónicos.

4. En cuanto a un motor homologado por la marca del vehículo: Tenemos que el motor es fabricado por un tercer fabricante y luego homologado o validado para ser usado en el vehículo. Así, la marca del vehículo certifica que el motor cumple con los estándares y especificaciones requeridas para su uso en ese modelo específico, pero no tiene control directo sobre el diseño o fabricación del motor. Si bien la homologación implica pruebas rigurosas para asegurar que el motor sea compatible con los sistemas del vehículo (chasis, electrónica, emisiones); ello no implica que el motor haya sido diseñado exclusivamente para ese modelo.

5. Por los motivos expuestos, un vehiculo cuyo motor haya sido homologado a una marca, no garantiza una integración optima, sino solo cierta validación de compatibilidad, lo que implica posibles variaciones en el rendimiento y soporte.

6. Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia, optimización y compatibilidad de los vehiculos que se pretenden adquirir. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Indican que la garantía comercial se acreditara mediante el anexo N°9, especificado en el folio 41. Favor aclarar como podemos ofertar una mayor garantía a la solicitada, ya que el formato solicitado no lo permite.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ajusta Anexo 09 y factor "garantía", a fin de considerar mayores rangos de garantía ofertables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ajusta Anexo 09 y factor "garantía".

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Disponibilidad de servicios y repuestos

Indican que el contratista deberá contar con al menos un taller en cada departamento del anexo 1. Al respecto observamos que tal requerimiento resulta exagerado y limitante. Solicitamos se modifique y acepten que sea la marca quien cuenta con los talleres, garantizando de esta forma que los servicios de mantenimiento sean realizados en locales y/o por personal especializado de la marca de los vehiculos ofertados."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 2 **Literal:** 13 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación con la absolución a la consulta 1, siendo que la ficha técnica homogeneizada establece que se solicitará talleres en ""los departamentos de acuerdo al requerimiento"". Por lo que el Anexo 1 ha quedado redactado como los DEPARTAMENTOS en los que se debe contar con red de concesionario o talleres autorizados. En adición a ello, será aceptable que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicho DEPARTAMENTO garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

Ahora bien, no resulta acorde al requerimiento que los servicios de mantenimiento sean realizados en ""locales y/o por personal especializado de la marca de los vehículos ofertados"", dado que ello no satisface la necesidad de garantía que pretende la ficha técnica homogeneizada, al requerir un taller en los departamentos que haya especificado cada instituto armado. Sin perjuicio de ello, el postor tendrá la alternativa de ofrecer taller autorizado por este en los departamentos donde no mantenga red de concesionario o taller autorizado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Indican en red de concesionarios o talleres autorizados, distintas ciudades donde se debe contar con estos establecimientos, al respecto debemos observar que ninguna marca cuenta con los talleres autorizados en todas las ciudades mencionadas, por lo que solicitamos en aras de promover la pluralidad de postores, que se adjunte la relación de los talleres autorizados de la marca y en caso no se cuente con taller en alguna ciudad, la marca o el postor pueda ofrecer los servicios de mantenimiento por medio de un taller movil hasta el lugar de operación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 2 **Literal:** 13 **Página:** 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación con la absolución a la consulta 1, siendo que la ficha técnica homogeneizada establece que se solicitará talleres en ""los departamentos de acuerdo al requerimiento"". Por lo que el Anexo 1 ha quedado redactado como los DEPARTAMENTOS en los que se debe contar con red de concesionario o talleres autorizados. En adición a ello, será aceptable que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicho DEPARTAMENTO garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

Ahora bien, no resulta acorde al requerimiento que los servicios de mantenimiento sean realizados ""por medio de taller movil hasta el lugar de operación"", dado que ello no satisface la necesidad de garantía que pretende la ficha técnica homogeneizada, al requerir un taller en los departamentos que haya especificado cada instituto armado. Sin perjuicio de ello, el postor tendrá la alternativa de ofrecer taller autorizado por este en los departamentos donde no mantenga red de concesionario o taller autorizado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Indican distintos puntos para el lugar de entrega de las unidades, consultamos si los vehiculos se pueden entregar en solo uno de los lugares mencionados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 2 **Literal:** 16 **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que dado que se trata de una compra corporativa, no es posible entregar los vehículos en un solo lugar, sino que serán entregados en cada entidad participante de la compra corporativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Respecto al color del vehículo, indican que estos serán elegidos a la firma del contrato. Solicitamos que se modifique y sea de acuerdo a disponibilidad de stock. Favor de modificar en todos los extremos de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 56**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La Ficha Técnica Homogeneizada establece que deberá ""(¿)adjuntar catálogo de colores mínimo TRES (3), en la etapa de presentación de propuestas los cuales serán elegidos a la firma del contrato."".

En tal sentido, no es posible restringir la selección a la disponibilidad de stock del proveedor. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Debido a que las fichas técnicas de los vehículos indican en su mayoría el Torque en la nomenclatura Nm, favor aclarar cual será el torque requerido en Nm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme al sistema internacional (SI) la conversión aplicable es: 1 Kilogramo-fuerza metros (Kg-m) = 9.8067 Metros de Newton (Nm)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

"Al respecto y en aras de salvaguardar la integridad del bien, solicitamos al comité de selección y al área usuaria que según el Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, publicado el 10 diciembre 2018, toda referencia al año de fabricación, contenida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es entendida como al año modelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del ¿Anexo II: Definiciones¿ Del Reglamento Nacional de Vehículos. Por lo tanto, sugerimos suprimir el año de fabricación, y solo mantener en las E.T. el año modelo, Favor de modificar en todos los items"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. El Anexo II : DEFINICIONES del DS 019-2018-MTC, establece que: "'69) Año modelo: Corresponde al décimo carácter del VIN del vehículo, el cual está determinado por el fabricante que, en algunos casos, coincide con el año calendario en el que el vehículo fue producido (...)"'. En tanto que la Cuarta Disposición Complementaria Final establece: "'Toda referencia al año de fabricación, contenida en (...) Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, (...) Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular y demás normativa nacional, es entendida como al año modelo, (...)" y la definición establecida en el numeral 69) del ¿Anexo II: Definiciones¿ del Reglamento Nacional de Vehículos."

2. En ese sentido, si bien la Ficha Técnica Homogeneizada de los Vehiculos TIPO A, B y C, indican sobre el año de fabricación "'año a definir por el área usuaria"' y dado que el Anexo 02 no ha definido este año y solo se ha limitado a establecer el "'Año de Modelo"' en el numeral 6.1.

Entonces se precisa que el año de fabricación deberá ser igual o inferior en un año al año del modelo es decir, para: TIPO A, el año de fabricación será 2024 o superior. TIPO B y C, el año de fabricación será 2023 o superior."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en 6.1, el AÑO DE FABRICACIÓN. TIPO A, el año de fabricación será 2024 o superior. TIPO B y C, el año de fabricación será 2023 o superior.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de asistencia a la dirección, consultamos si se aceptará también dirección asistida electromecánica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING) , es decir un sistema de dirección que utiliza un motor eléctrico para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante, a diferencia de los sistemas de dirección asistida electromecánica, que dependen de componentes eléctricos y mecánicos para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante. La dirección EPS emplea energía eléctrica para realizar su función, lo que ofrece varias ventajas técnicas como la eficiencia energética, mayor control y sensibilidad, menor mantenimiento y menor peso.

3. La opción propuesta por el participante (dirección electromecánica), combina componentes mecánicos y eléctricos, los cuales hacen que el sistema sea más complejo y propenso a problemas de mantenimiento en comparación con el sistema EPS, que es completamente eléctrico y, por lo tanto, tiene menos partes móviles y requiere menos mantenimiento; además la integración de componentes mecánicos puede aumentar el consumo de energía en comparación con la EPS, que solo consume energía cuando se requiere asistencia; finalmente, los sistemas electromecánicos pueden no ofrecer el mismo nivel de ajuste fino y precisión en la asistencia, ya que están diseñados para combinar características mecánicas y eléctricas.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia que busca dicha característica. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto al timón, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el requerimiento de ser basculable en altura y profundidad sea opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Sobre la característica de que el timon sea basculabe en altura y en profundidad (vehículo TIPO A), busca: i) Ergonomía: Permite al conductor ajustar el volante para encontrar una posición de conducción que sea cómoda y ergonómicamente correcta, reduciendo la fatiga durante viajes largos y mejorando la experiencia general de conducción; ii) Visibilidad: mejorando la visibilidad del tablero de instrumentos y de la carretera. Esto es esencial para una conducción segura, ya que permite una mejor visión del horizonte y de los controles del vehículo; iii) Versatilidad, mejora de la seguridad al tener un mayor control y maniobrabilidad; y iv) Prevenir lesiones dado que permite variar hasta la posición adecuada.

3. Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de seguridad, ergonomía y comodidad de los vehiculos que se pretenden adquirir. Por lo que NO se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos suprimir los modos de manejo. Debido a que es una característica no esencial para el correcto funcionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Los modos de manejos en los vehículos son variaciones para la operación que ajustan diversas características del vehículo para mejorar la experiencia de conducción en función de las necesidades o preferencias del conductor. Estos ajustes pueden implicar la respuesta del acelerador, transmisión, dirección, suspensión, entre otros.

3. Existe diversidad de marcas que ofrecen combinaciones a sus características para ofrecer modos de manejo; sin perjuicio de ello, dependiendo de las marcas las denominaciones de estos modos de operaciones pueden variar de fabricante a otro.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de maximizar la personalización optimización de la experiencia de conducción de los vehículos que se pretenden adquirir. Por lo que no se acoge lo solicitado. Sin perjuicio de ello, se ajusta la característica y se precisa que el vehículo deberá contar con un mínimo de dos modos de manejo independientemente de como los denomine la marca."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y postores y sin perjudicar el funcionamiento del vehículo, solicitamos ampliar el requerimiento del tamaño del aro y aceptar aro de 16"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 55**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. En ese sentido, debido a la finalidad que persigue la adquisición de este tipo de vehículos, que es garantizar el desplazamiento y seguridad del personal en las diferentes unidades y dependencias dentro del territorio nacional, lo cual implica (terrenos pavimentados, mixtos y superficies irregulares); la ficha técnica ha previsto un aro mínimo de 17", puesto que esto permite una mayor área de contacto con el suelo, mejorando la tracción y la estabilidad en terrenos difíciles; así como mejor control del vehículo en curvas y terrenos accidentados; y posibilitar una mayor absorción de impactos.

En tal sentido NO SE acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Favor de aclarar si el inmovilizador es obligatorio o solo se está solicitando start stop y/o llave inteligente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, en cuanto al vehículo TIPO A, lo siguiente:

1. Start Stop (Sistema de Arranque y Parada Automático): Permite que el motor del vehículo se apague automáticamente cuando el vehículo está en reposo.
2. Llave Inteligente (Keyless Entry/Start): Permiten el acceso y el encendido del vehículo sin necesidad de insertar una llave física en la cerradura de la puerta o el encendido del motor.
3. Inmovilizador (Immobilizer): es un sistema de seguridad diseñado para evitar el arranque no autorizado del motor, forma parte integrante de las llaves inteligentes y sistemas de encendido.

En ese sentido, de acuerdo al requerimiento, se precisa que el vehículo debe poseer al menos uno de los siguientes: i) Start Stop; o ii) Llave inteligente con inmovilizador.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Respecto a la suspensión posterior, favor de indicar de forma clara y precisa que se está solicitando, consultamos si se oferta suspensión semi-independiente el vehículo también debe tener barra estabilizadora?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la suspensión posterior puede ser: i) Multilink con barra estabilizadora; ii) Multilink con barra de torsión; iii) Semi-independiente con barra estabilizadora; iv) Independiente con barra estabilizadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de BA, consultamos si tambien se aceptará Asistente de frenado (HBA)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. La característica de BA (Brake Assist), es un mecanismo de seguridad que tiene como función aumentar automáticamente la fuerza de frenado en situaciones de emergencia cuando el sistema detecta que el conductor no ha aplicado suficiente presión en el pedal de freno, lo cual reduce la distancia de frenado en situaciones críticas, proporcionando el máximo poder de frenado cuando el conductor no aplica suficiente fuerza en el pedal durante una frenada de emergencia.

2. La característica de HBA (Hydraulic Brake Assist), al igual que BA, el HBA está diseñado para maximizar la fuerza de frenado en situaciones de emergencia, utilizando un sistema hidráulico avanzado para aplicar presión adicional en los frenos. Funciona de manera similar a BA en cuanto a la detección de frenadas de emergencia, pero en lugar de solo interpretar la rapidez con la que el pedal es presionado, utiliza sensores hidráulicos para medir la presión en el sistema de frenos y proporcionar una asistencia más eficiente.

3. En tal sentido, Se aclara que dentro del concepto de ultima generacion de BA comprende el HBA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto al equipo de sonido y conectividad y en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el Apple carplay, Andriod Auto, y los puertos USB sea solicitado como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características de "Apple carplay, Android auto" son opcionales. En tanto que debe contar con mínimo con pantalla táctil de 7", Bluetooth, con 4 parlantes, WI-FI y puertos usb (mínimo uno)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, para el vehículo tipo A. Precisando que "Apple carplay, Android auto" son opcionales.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto al timón, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el requerimiento de ser basculable en altura y profundidad sea opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Sobre la característica de que el timon sea basculabe en altura y/o en profundidad (vehículo TIPO B), busca: i) Ergonomía: Permite al conductor ajustar el volante para encontrar una posición de conducción que sea cómoda y ergonómicamente correcta, reduciendo la fatiga durante viajes largos y mejorando la experiencia general de conducción; ii) Visibilidad: mejorando la visibilidad del tablero de instrumentos y de la carretera. Esto es esencial para una conducción segura, ya que permite una mejor visión del horizonte y de los controles del vehículo; iii) Versatilidad, mejora de la seguridad al tener un mayor control y maniobrabilidad; y iv) Prevenir lesiones dado que permite variar hasta la posición adecuada.

3. Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de seguridad, ergonomía y comodidad de los vehiculos que se pretenden adquirir. Por lo que NO se acoge lo solicitado. El vehiculo debe poder ser como mínimo basculable en altura o en profundidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de asistencia a la dirección, consultamos si se aceptará también dirección asistida electromecánica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 59**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING) , es decir un sistema de dirección que utiliza un motor eléctrico para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante, a diferencia de los sistemas de dirección asistida electromecánica, que dependen de componentes eléctricos y mecánicos para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante. La dirección EPS emplea energía eléctrica para realizar su función, lo que ofrece varias ventajas técnicas como la eficiencia energética, mayor control y sensibilidad, menor mantenimiento y menor peso.

3. La opción propuesta por el participante (dirección electromecánica), combina componentes mecánicos y eléctricos, los cuales hacen que el sistema sea más complejo y propenso a problemas de mantenimiento en comparación con el sistema EPS, que es completamente eléctrico y, por lo tanto, tiene menos partes móviles y requiere menos mantenimiento; además la integración de componentes mecánicos puede aumentar el consumo de energía en comparación con la EPS, que solo consume energía cuando se requiere asistencia; finalmente, los sistemas electromecánicos pueden no ofrecer el mismo nivel de ajuste fino y precisión en la asistencia, ya que están diseñados para combinar características mecánicas y eléctricas.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia que busca dicha característica. Por lo que NO se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos se amplie el requerimiento de capacidad del tanque de combustible a: Mínimo 51 litros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
2. Sobre la capacidad del tanque, para la determinación del parámetro mínimo de 55 litros se tomó en cuenta que esto afecta directamente la autonomía del vehículo y la distancia que se puede recorrer con una carga completa de combustible. Por ejemplo, si un vehículo SUV tiene un consumo de combustible promedio de 12 km/litro, un tanque de combustible de 55 litros proporcionará una autonomía de aproximadamente 660 km, mientras que un tanque de combustible de 51 litros proporcionará una autonomía de aproximadamente 612 km. Por lo que se puede notar que la diferencia se vuelve más evidente y significativa cuando se proyecta en kilómetros recorridos.
3. Adicional a ello, debe precisarse que este parámetro de 55 litros, es el mínimo, puesto que durante la determinación de las especificaciones técnicas se identificó la existencia de diversidad de combinaciones iguales y superiores al parámetro mínimo establecido. En tal sentido, no se están vulnerado los principios contenidos en el LCE; por el contrario, el parámetro mínimo de 55 litros asegura la calidad técnica del bien requerido, en tanto que la indagación del mercado ha verificado la pluralidad de postores que cumplen o superan dicho parámetro mínimo.
Por los motivos expuestos, **NO SE ACOGE** lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de Frenos con BA, consultamos si tambien se aceptará: Asistente hidráulico de frenada de emergencia (HBA)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. La característica de BA (Brake Assist), es un mecanismo de seguridad que tiene como función aumentar automáticamente la fuerza de frenado en situaciones de emergencia cuando el sistema detecta que el conductor no ha aplicado suficiente presión en el pedal de freno, lo cual reduce la distancia de frenado en situaciones críticas, proporcionando el máximo poder de frenado cuando el conductor no aplica suficiente fuerza en el pedal durante una frenada de emergencia.

2. La característica de HBA (Hydraulic Brake Assist), al igual que BA, el HBA está diseñado para maximizar la fuerza de frenado en situaciones de emergencia, utilizando un sistema hidráulico avanzado para aplicar presión adicional en los frenos. Funciona de manera similar a BA en cuanto a la detección de frenadas de emergencia, pero en lugar de solo interpretar la rapidez con la que el pedal es presionado, utiliza sensores hidráulicos para medir la presión en el sistema de frenos y proporcionar una asistencia más eficiente.

3. En tal sentido, Se aclara que dentro del concepto de ultima generacion de BA comprende el HBA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Respecto a los asientos posteriores solicitan: Abatible. En aras de promover la pluralidad de marcas y postores solicitamos sea de acuerdo a fabricante o modificar el requerimiento a opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 60**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Los asientos posteriores para el TIPO B deben ser abatibles para garantizar la versatilidad del espacio, funcionalidad del vehículo y capacidad de carga; dado que esto promueve una mayor flexibilidad de uso, permitiendo maximizar la capacidad de carga gestionando eficientemente el espacio.

Por lo tanto, no resulta atendible la solicitud de considerar la característica de abatible como opcional. No se acoge lo solicitado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Respecto al timón, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el requerimiento de ser basculable en altura y profundidad sea opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 64
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Sobre la característica de que el timon sea basculabe en altura y/o en profundidad (vehículo TIPO C), busca: i) Ergonomía: Permite al conductor ajustar el volante para encontrar una posición de conducción que sea cómoda y ergonómicamente correcta, reduciendo la fatiga durante viajes largos y mejorando la experiencia general de conducción; ii) Visibilidad: mejorando la visibilidad del tablero de instrumentos y de la carretera. Esto es esencial para una conducción segura, ya que permite una mejor visión del horizonte y de los controles del vehículo; iii) Versatilidad, mejora de la seguridad al tener un mayor control y maniobrabilidad; y iv) Prevenir lesiones dado que permite variar hasta la posición adecuada.

3. Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de seguridad, ergonomía y comodidad de los vehiculos que se pretenden adquirir. Por lo que NO se acoge lo solicitado. El vehiculo debe poder ser como mínimo basculable en altura o en profundidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En aras promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que la asistencia a la dirección sea de acuerdo a fabricante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 64**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga dirección: EPS (ELECTRICAL POWERED STEERING) , es decir un sistema de dirección que utiliza un motor eléctrico para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante, a diferencia de los sistemas de dirección asistida electromecánico, que dependen de componentes eléctricos y mecánicos para proporcionar asistencia al conductor al girar el volante. La dirección EPS emplea energía eléctrica para realizar su función, lo que ofrece varias ventajas técnicas como la eficiencia energética, mayor control y sensibilidad, menor mantenimiento y menor peso.

3. La opción propuesta por el participante, de que sea de acuerdo al fabricante, no resulta conveniente, dado que se configuraría el riesgo de obtener sistemas de asistencia como el hidráulico o electromecánica, que por sus características no otorgarían igual o superior performance al vehículo requerido.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de eficiencia que busca dicha característica. Por lo que NO se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Respecto a la suspensión delantera, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el requerimiento de barra estabilizadora sea opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 65**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el caso de la suspensión delantera ""MC PHERSON con barra estabilizadora""; resulta necesaria la barra estabilizadora dado que: i) Mejora el control del balanceo durante las curvas, distribuyendo la carga entre ambas ruedas, reduciendo el balanceo lateral del vehículo, lo que resulta en una conducción más estable; ii) Mejora de la maniobrabilidad al conectar ambos lados de la suspensión, permitiendo que las ruedas se mantengan más alineadas y firmes en curvas, mejorando la maniobrabilidad del vehículo; iii) Aumento de la seguridad, al reducir el balanceo de la carrocería, mejorando el control del vehículo, especialmente a altas velocidades o en situaciones de manejo dinámico.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible el pedido de considerar la barra estabilizadora como opcional, en tal sentido NO SE ACOGE lo solicitado.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Respecto a los frenos con EBD, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos que el requerimiento sea opcional, debido a que ya se están solicitando 2 tipos de asistencia para el frenado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 65**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2.El requerimiento establece que el vehículo tenga frenos ABS, EBD y BA puesto que esta combinación ofrece un sistema de frenado más inteligente y seguro, mejorando el control en frenadas de emergencia, optimizando la distribución de la fuerza de frenado según las condiciones del vehículo y asistiendo al conductor para reducir la distancia de frenado en situaciones críticas. Esto es especialmente importante en SUVs, que tienen un mayor peso y centro de gravedad, lo que las hace más propensas a inestabilidad en frenadas bruscas.

3. La característica de EBD (Electronic Brakeforce Distribution): Distribuye electrónicamente la fuerza de frenado entre las ruedas delanteras y traseras, optimizando el frenado en función de la carga del vehículo y las condiciones del camino. Utiliza los sensores del ABS para ajustar dinámicamente la presión de frenado en cada rueda, asegurando que las ruedas traseras no se bloqueen antes que las delanteras en frenadas normales, especialmente cuando el vehículo está cargado.

Por los motivos expuestos, no resulta atendible lo solicitado por el participante, dado que ello se aleja de la finalidad de seguridad que busca dicha característica. Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Respecto al equipo de sonido, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores, solicitamos sea de acuerdo a fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 65**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se requiere que el vehículo tipo C cuente con pantalla táctil de 7" como mínimo, USB, Bluetooth y lector de CD (este último si es opcional). Sin embargo se precisa que no necesariamente esta configuración deba ser de fabrica. Por lo cual el postor será el que garantice que se entreguen estas prestaciones con el vehículo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	20:21:01

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Respecto a los airbags, solicitan Mínimo CINCO (05) con sistema SRS, solicitamos sea de acuerdo a fabricante en aras de promover la pluralidad de marcas y postores y evitar favorecer una marca en específico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los airbag de cortina protegen las cabezas de los ocupantes en caso de vuelco o impactos laterales, lo cual resulta un requerimiento indispensable para garantizar la seguridad de los ocupantes de este vehículo. Si bien, la normativa de seguridad vial puede establecer exigencias menores, aquello no lo vuelve mandatorio en cuanto a impedir que se exijan prestaciones mejores, como es el caso de contar con 06 airbag. En adición a ello, se ha verificado el cumplimiento de diversidad de marcas que cumplen a cabalidad con poseer 06 o más airbag. Por lo que no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

En las bases para TIPO A solicita en las bases que tanto el parabrisas delantero como el posterior cuente con lamiendo anti craquelado, solicitamos considerar solo laminado anti craquelado para el parabrisas delantero

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 35 **Página: 2**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según Art. 14 del Título III del RENA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la definición de Parabrisas se precisa: "Parabrisas delantero y posterior laminado anti craquelado de acuerdo al fabricante". Por lo que debe entenderse que ambos parabrisas deberá ser de vidrio laminado, siendo opcional (de acuerdo al fabricante) la característica de anti craquelado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

En las bases para TIPO B solicita en las bases que tanto el parabrisas delantero como el posterior cuente con lamiendo anti craquelado, solicitamos considerar solo laminado anti craquelado para el parabrisas delantero

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "B" Literal: 34 **Página: 2**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según Art. 14 del Título III del RENA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la definición de Parabrisas se precisa: "Parabrisas delantero y posterior laminado anti craquelado de acuerdo al fabricante". Por lo que debe entenderse que ambos parabrisas deberá ser de vidrio laminado, siendo opcional (de acuerdo al fabricante) la característica de anti craquelado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En las bases para TIPO C solicita en las bases que tanto el parabrisas delantero como el posterior cuente con lamiendo anti craquelado, solicitamos considerar solo laminado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "C" Literal: 34 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según Art. 14 del Título III del RENA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la definición de Parabrisas se precisa: "Parabrisas delantero y posterior laminado anti craquelado de acuerdo al fabricante". Por lo que debe entenderse que ambos parabrisas deberá ser de vidrio laminado, siendo opcional (de acuerdo al fabricante) la característica de anti craquelado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Especificar para vehículos TIPO A, a qué se refieren con limpia parabrisas "sensible a la velocidad"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 40 **Página: 2**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La característica de ""sensible a la velocidad"", se refiere a un sistema de limpiaparabrisas que ajusta automáticamente la velocidad de los brazos limpiaparabrisas en función de la intensidad de la lluvia.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Especificar para vehículos TIPO B, a qué se refieren con limpia parabrisas "sensible a la velocidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "B" **Literal:** 38 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La característica de ""sensible a la velocidad"", se refiere a un sistema de limpiaparabrisas que ajusta automáticamente la velocidad de los brazos limpiaparabrisas en función de la intensidad de la lluvia.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Especificar para vehículos TIPO C, a qué se refieren con limpia parabrisas "sensible a la velocidad"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "C" **Literal:** 38 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La característica de "sensible a la velocidad", se refiere a un sistema de limpiaparabrisas que ajusta automáticamente la velocidad de los brazos limpiaparabrisas en función de la intensidad de la lluvia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACEPTEN TORQUE 20.047 Kgf.m

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 14 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente consulta, se precisa lo siguiente:
1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
2. Ahora bien, considerando que la diferencia entre un torque de 20.1 Kgf.m (parámetro mínimo establecido en el requerimiento) y uno de 20.047 Kgf.m (requerido por el participante) representa el 0.3% de variación (disminución); y considerando además que la dimensión de potencia se mantenga. Resulta atendible que a fin de incrementar la pluralidad de proveedores se acepte ampliar dicho parámetro.
Por los motivos expuestos SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque mínimo 20.047 kg-m Vehiculo TIPO A

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE ARO 16"(205/60R16)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 31 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. En ese sentido, debido a la finalidad que persigue la adquisición de este tipo de vehículos, que es garantizar el desplazamiento y seguridad del personal en las diferentes unidades y dependencias dentro del territorio nacional, lo cual implica (terrenos pavimentados, mixtos y superficies irregulares); la ficha técnica ha previsto un aro mínimo de 17", puesto que esto permite una mayor área de contacto con el suelo, mejorando la tracción y la estabilidad en terrenos difíciles; así como mejor control del vehículo en curvas y terrenos accidentados; y posibilitar una mayor absorción de impactos.

En tal sentido no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE HALÓGENO SIN LUZ DE MARCHA DIURNA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 43 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La determinación de faros tipo LED, tiene como origen que estos consumen menos energía que los HALÓGENOS, puesto que no se utiliza tecnología de filamento incandescente, lo que reduce la carga sobre el sistema eléctrico del vehículo y mejora la eficiencia de combustible. En adición a ello, la tecnología LED, en las variables como vida útil, alcance de visibilidad y calor generado; otorgan superiores prestaciones que la tecnología HALÓGENA.

En adición a ello, la luz de marcha diurna aumenta la visibilidad del vehículo para otros conductores y peatones durante el día, reduciendo las posibilidades de accidentes.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE TIPO BULB

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 44 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que un faro tipo bulb es un sistema de iluminación vehicular que utiliza bombillas convencionales para proporcionar luz, ofrecen menos eficiencia y menos durabilidad en comparación con tecnologías más avanzadas como LED.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE NEBLINEROS EQUIPADOS LOCALMENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 45 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La ficha técnica homogeneizada no establece que los neblineros sean de fábrica, por lo que se acepta que sean equipados localmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE AIRE ACONDICIONADO MANUAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 58 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El aire acondicionado automático ofrece ventajas significativas en términos de control de temperatura preciso, distribución inteligente del aire, ajustes automáticos, facilidad de uso, eficiencia energética, y funcionalidades adicionales en comparación con el aire acondicionado manual.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE INYECCIÓN ELECTRÓNICA DIRECTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "C" **Literal:** 19 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. La FTH establece como opciones para el sistema de alimentación: ""Inyección directa o turbocompresor e intercooler"".

2. Inyección Directa: En este sistema, el combustible se inyecta directamente en la cámara de combustión, pero sin gestión electrónica que tiene el sistema de inyección electrónica directa.

3. Inyección Electrónica Directa: Es un sistema controlado electrónicamente donde los inyectores envían el combustible directamente a la cámara de combustión, regulado por una unidad de control electrónico (ECU).

Por lo expuesto, se aclara que el sistema de inyección electrónica directa es equivalente al sistema de inyeccion directa, regulado por una unidad de control electrónico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "C" **Literal:** 31 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el caso de la suspensión posterior del vehículo Tipo C dado que el requerimiento es que se trate de una suspensión independiente o similar con barra estabilizadora, es aceptable que en adición a ello tenga resortes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE 1591 cc Aspirado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 8 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El motor aspirado (supercargado o sobrealimentado) es una tecnología que al igual que el turbo utiliza inducción forzada para aumentar la cantidad de aire que ingresa al motor, pero en lugar de aprovechar los gases de escape, usa un compresor mecánico impulsado directamente por el motor. Si bien el compresor mecánico proporciona potencia instantánea ocasiona un mayor consumo de combustible.

En tal sentido, la FTH solo ha previsto que la cilindrada del sistema de motor pueda ser Normal (Aspiración natural) o Turbo (Inducción Forzada).

En tal sentido, no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE 126 HP / 6,300

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 13 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" La potencia del motor está directamente relacionada con la velocidad máxima que un vehículo puede alcanzar. Un vehículo con mayor potencia tiende a tener una mayor velocidad máxima, lo cual puede ser beneficioso en situaciones que requieren respuesta rápida o desplazamiento eficiente en carreteras o autopistas, resultando importante para el desempeño en la operación que persigue la adquisición; ya que se necesita una capacidad de respuesta rápida y movilidad en diversos O71escenarios.

La potencia también afecta directamente la capacidad de aceleración del vehículo. Un vehículo con mayor potencia tendrá una aceleración más rápida, lo que es crucial en situaciones de emergencia, maniobras evasivas o adelantamientos.

En ese sentido, la FTH establece como valor mínimo aceptable una potencia de 145 HP, en tanto que el participante solicita disminuir ese mínimo a 126 HP, es decir un 13.1% por debajo del mínimo requerido.

Por los motivos expuestos, dado que la potencia es una variable determinante del vehículo, no resulta atedible la pretensión de disminuir dicho valor, dado que ello afecta la finalidad de eficiencia que persigue la característica. En tal sentido, no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE 15.8 Kgf.m / 4,850

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 14 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
2. Ahora bien, la diferencia entre un torque de 20.1 Kgf.m (parámetro mínimo establecido en el requerimiento) y uno de 15.8 Kgf.m (requerido por el participante), es decir del 21.4%, puede tener un impacto significativo en el rendimiento y la capacidad de aceleración de un vehículo. La magnitud de esta diferencia depende de varios factores, como el peso del vehículo, la relación de transmisión y el diseño del motor. Cabe precisar que el participante no ha brindado en su consulta alguna información adicional que motive o sustente su pedido.
3. Sin perjuicio de ello, en general, el torque es la medida de la fuerza de torsión que se ejerce sobre un objeto en rotación, en este caso, el eje de transmisión del vehículo. Cuanto mayor es el torque, más fuerza se aplica al eje para impulsar el vehículo hacia adelante. Para ejemplificar, si comparamos dos SUV con motores similares pero diferentes torques (20.1 Kgf.m versus 15.8 Kgf.m), podríamos observar las siguientes diferencias: i) Aceleración: un motor con 20.1 Kgf.m de torque podría proporcionar una aceleración ligeramente más rápida que uno con 15.8 Kgf.m de torque. ii) Capacidad de remolque: un vehículo con mayor torque podría tener una mayor capacidad de remolque que uno con menor torque, ya que el torque adicional proporciona la fuerza necesaria para mover el peso adicional.
4. Adicional a ello, debe precisarse que este parámetro de 20.1 Kgf.m, es el mínimo, puesto que durante la determinación de las especificaciones técnicas este CTH identificó la existencia de diversidad de combinaciones iguales y superiores al parámetro mínimo establecido. Así, el parámetro mínimo de Kgf.m asegura la calidad técnica del bien requerido. Por los motivos expuestos, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE Multipunto (MPI)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 19 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El requerimiento estableció un sistema de alimentación de inyección directa, en la cual el combustible se inyecta directamente en la cámara de combustión a alta presión, lo que permite un control preciso de la cantidad de combustible y su momento de inyección.

En la inyección multipunto (también conocida como inyección de puerto), el combustible se inyecta en los puertos de admisión, antes de que entre en la cámara de combustión.

La inyección multipunto tiende a ser menos eficiente en comparación con la inyección directa, especialmente a altas revoluciones y cargas, lo que puede resultar en un mayor consumo de combustible. En comparación con la inyección directa, la inyección multipunto puede ofrecer menos potencia y torque en situaciones de alta demanda.

Por lo expuesto, no resulta atendible aceptar la inyección multipunto como alternativa, ya que se afectaría la finalidad de eficiencia que pretende la característica establecida.

En tal sentido, no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE CTBA SIN BARRA ESTABILIZADORA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 33 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que la suspensión posterior puede ser: i) Multilink con barra estabilizadora; ii) Multilink con barra de torsión; iii) Semi-independiente con barra estabilizadora; iv) Independiente con barra estabilizadora.

Además, se precisa que CTBA (Coupled Torsion Beam Axle) o Eje de Torsión Acoplado es un tipo de suspensión semi-independiente, por lo que en ese caso debe contar con barra estabilizadora.

En tal sentido, no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE ASIENTOS POSTERIORES NO ABATIBLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 39 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parametros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persigien y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Los asientos posteriores para el TIPO A deben ser abatibles para garantizar la versatiliidad del espacio, funcionalidad del vehículo y capacidad de carga; dado que esto promueve una mayor flexibilidad de uso, permitiendo maximizar la capacidad de carga gestioanndo eficientemente el espacio.

Por lo tanto, no resulta atendible la solicitud de considerar la característica de abatible como opcional. No se acoge lo solicitado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:
SOLICITAMOS SE ACEPTE LED U OTRO, SEGÚN FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 44 **Página:** 2
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La determinación de faros tipo LED, tiene como origen que estos consumen menos energía que los HALÓGENOS, puesto que no se utiliza tecnología de filamento incandescente, lo que reduce la carga sobre el sistema eléctrico del vehículo y mejora la eficiencia de combustible. En adición a ello, la tecnología LED, en las variables como vida útil, alcance de visibilidad y calor generado; otorgan superiores prestaciones que otras tecnologías. Aceptar lo requerido por el participante, implica dar apertura a otras tecnologías menos eficientes, lo cual pone el riesgo la finalidad de eficiencia que persigue la característica. Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE INDICAR SEGÚN FABRICANTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 45 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta no aporta suficiente información, que permita conocer a que característica se refiere. Por lo tanto no es factible responderla, por carecer de suficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE INDICAR SEGÚN FABRICANTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "A" Literal: 71 **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta no aporta suficiente información, que permita conocer a que característica se refiere. Por lo tanto no es factible responderla, por carecer de suficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

SOLICITAR SE ACEPTEN DOS (2) cinturones de TRES (3) puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "A" **Literal:** 88 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que los asientos posteriores son para tres pasajeros y para preservar la seguridad del mismo, es necesario, contar con TRES (3) cinturones de seguridad de TRES (3) puntos, en la parte posterior. En ese sentido no se acoge lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE FAROS DELANTEROS HALÓGENOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "B"

Literal: 42

Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La determinación de faros tipo LED, tiene como origen que estos consumen menos energía que los HALÓGENOS, puesto que no se utiliza tecnología de filamento incandescente, lo que reduce la carga sobre el sistema eléctrico del vehículo y mejora la eficiencia de combustible. En adición a ello, la tecnología LED, en las variables como vida útil, alcance de visibilidad y calor generado; otorgan superiores prestaciones que la tecnología HALÓGENA.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:
SOLICITAMOS SE ACEPTE FAROS POSTERIORES HALÓGENOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "B" **Literal:** 43 **Página:** 2
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La determinación de faros tipo LED, tiene como origen que estos consumen menos energía que los HALÓGENOS, puesto que no se utiliza tecnología de filamento incandescente, lo que reduce la carga sobre el sistema eléctrico del vehículo y mejora la eficiencia de combustible. En adición a ello, la tecnología LED, en las variables como vida útil, alcance de visibilidad y calor generado; otorgan superiores prestaciones que la tecnología HALÓGENA.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE ACEPTE INDICAR SEGÚN FABRICANTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TIPO "B"

Literal: 67

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta no aporta suficiente información, que permita conocer a que característica se refiere. Por lo tanto no es factible responderla, por carecer de suficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	20:53:12

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

SOLICITAR SE ACEPTEN DOS (2) cinturones de TRES (3) puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TIPO "B" **Literal:** 84 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Dado que los asientos posteriores son ""Mínimo con TRES (03) asientos con TRES (03) apoya cabezas"", se ha requerido que sean los cinco asientos (delanteros y posteriores) que posean cinturones de tres puntos, a fin de garantizar la seguridad de sus ocupantes.

Por lo que no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20536429183	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PANA AUTOS S.A.C.	Hora de envío :	21:06:23

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

De acuerdo al anexo 2 (consolidado) en la ficha técnica del ítem 1, ítem 2 y ítem 3, se solicita al comité de selección tenga a bien considerar la modificación del ítem "parabrisas" para el tipo de vehículo A, B y C donde indican que debe ser laminado anti craquelado de acuerdo al fabricante tanto el parabrisas delantero como posterior. En ese sentido, solicitamos la modificación a solo el parabrisas delantero, ya que nuestros modelos de la marca Honda vienen de fábrica con el parabrisas delantero con un laminado anti craquelado, además basados en el Art 14 del Título III del RENAV, se establece que los vehículos deben tener solo el parabrisas delantero con la propiedad de anti craquelado. Por lo mencionado anteriormente, solicitamos se pueda considerar lo argumentado para poder participar del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1,2,3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 14 del Título III del RENAV

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la definición de Parabrisas se precisa: "Parabrisas delantero y posterior laminado anti craquelado de acuerdo al fabricante". Por lo que debe entenderse que ambos parabrisas deberá ser de vidrio laminado, siendo opcional (de acuerdo al fabricante) la característica de anti craquelado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20536429183	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	PANA AUTOS S.A.C.	Hora de envío :	21:06:23

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 1.9 (Plazo de entrega) ítem 1, se solicita al comité de selección tenga a bien considerar la modificación del ítem para el tipo de vehículo A, donde indican que debe ser de un plazo máximo de 210 días calendario. En ese sentido, solicitamos tengan a bien considerar la extensión a 270 días calendario para la entrega total del número de vehículos sedán, esto debido a que en coordinaciones con nuestra fábrica Honda nos pide extender el plazo para cumplir con la entrega total en ese periodo, que se dará de forma parcial, ya que los vehículos serán de fabricación y modelo 2025 y la fábrica va realizar la producción exclusiva de esa cantidad de unidades para atender este requerimiento. Por lo mencionado anteriormente, solicitamos se pueda considerar lo argumentado para poder participar del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que si bien el modelo del vehículo tipo A es 2025, el año de fabricación podrá ser 2024.

En adición a ello, se precisa que el plazo de entrega esta en función de las necesidades de las entidades participantes, en tanto que se ha verificado la existencia de pluralidad de proveedores que pueden atender la necesidad en el plazo establecido de 210 días calendario. Sin perjuicio de ello, dado que el requerimiento admite entregas parciales, según cronograma, se acoge parcialmente lo solicitado y se amplía el plazo de entrega máximo hasta 240 días calendario. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar el plazo de entrega del vehículo Tipo A, hasta 240 días calendario.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Item 1
Dice:
Mejora 1: Potencia de motor
Mejora 2: Cantidad de airbags igual o superior a ocho (8)
Solicitamos puedan reducir las características solicitadas para estas mejoras con la finalidad de dar mayor opción a postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** I **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD indica q los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Sobre la observación a ""Mejora 1: Potencia del motor""; se precisa que el factor se determinó sobre lo siguiente:
1. Velocidad máxima y rendimiento: La potencia está directamente relacionada con la velocidad máxima que un vehículo puede alcanzar. Un vehículo con mayor potencia tiende a tener una mayor velocidad máxima, lo cual es beneficioso en situaciones que requieren respuesta rápida o desplazamiento eficiente en carreteras o autopistas, resultando valioso para el desempeño en operación que persigue la adquisición; ya que se necesita una capacidad de respuesta rápida y movilidad en diversos escenarios.
2. Capacidad de aceleración: La potencia afecta directamente la capacidad de aceleración del vehículo. Un vehículo con mayor potencia tendrá una aceleración más rápida, lo que es crucial en situaciones de emergencia, maniobras evasivas o adelantamientos. Privilegiar el parametro de la característica (potencia) es razonablemente conveniente pues persigue mejorar la seguridad y la capacidad de respuesta en situaciones críticas.
3. La Asociación de Seguridad en Carreteras de los Estados Unidos (IIHS), señalan que la potencia del motor es un importante factor de seguridad para la conducción a altas velocidades que pueden ser demandadas en casos de emergencia.

Tambien, se precisa que la oferta de mercado obtenida en la indagación de mercado, evidencia que existen postores que ofertan vehículos que superan el RTM en HP; lo que fue tomado en cuenta para lograr una contratación eficiente, incrementar el nivel de competencia de los proveedores y maximizar el valor por dinero. Mas, es oportuno acotar que la potencia igual o superior según el factor no ha sido establecida como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues ofrecerla o no ofrecerla, no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro.

Además, el Pronunciamiento N° 268-2020/OSCE-DGR indica q: ""Al respecto, cabe indicar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal."" Es así que es incorrecto lo afirmado por el participante, puesto que el presente factor no busca otorgar una ventaja o direcciona a determinados proveedores; sino que, este busca comparar, discriminar propuestas y fomentar el valor por dinero, sobre la base de que la potencia del motor constituye una mejora evidente respecto a la performance del vehículo [i) velocidad máxima, ii) rendimiento y iii) capacidad de aceleración] y que adicionalmente ha sido verificada durante la indagación de mercado, lo cual es acorde con la función principal del factor de evaluación.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE lo solicitado.
En cuanto a la mejora 2, ver absolución 89"

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Específico

CAP IV

I

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Item 2

Dice:

Mejora 1: Potencia del motor

Mejora 2: Cantidad de airbags

Solicitamos puedan reducir las características solicitadas para estas mejoras con la finalidad de dar mayor opción a postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección; debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Respetando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Sobre ello, respecto a la observación formulada respecto del factor de evaluación ""Mejoras a las especificaciones técnicas - Mejora 2: Cantidad de airbag""; se precisa que este factor se ha establecido considerando los siguientes aspectos:

1. Cobertura de protección: Cuantos más airbags estén presentes en un vehículo, mayor será la cobertura de protección proporcionada a los ocupantes en diferentes áreas del vehículo. Los airbags están diseñados para desplegarse en áreas específicas y brindar protección adicional en caso de colisión. Un vehículo con más airbags generalmente ofrecerá una mayor cobertura de protección en comparación con uno que posee menos.
2. Tipos de colisión: Los diferentes tipos de colisión pueden requerir una protección específica en áreas del vehículo que no están cubiertas por los airbags estándar. Por ejemplo, un impacto lateral posterior puede poner en riesgo la seguridad de los ocupantes posteriores. Los airbags frontales, laterales y de cortina, que generalmente se encuentran en vehículos con airbags, proporcionan una protección inferior o limitada en estos escenarios.
3. Tecnología de prevención de colisiones: Los vehículos en la actualidad también están equipados con tecnologías de prevención de colisiones, como sistemas de frenado de emergencia, asistencia de mantenimiento de carril, detección de puntos ciegos y carrocería de deformación programada. Estas tecnologías, si bien trabajan en conjunto para mejorar la seguridad general del vehículo, no reemplazan la importancia de la cantidad incrementada de airbags como elementos clave de seguridad pasiva.

En relación a lo manifestado por el participante, de que se estaría afectando la pluralidad, se precisa que la oferta de mercado obtenida en la indagación de mercado correspondiente, evidencia que existe postores que ofertan vehículos que superan el requerimiento técnico mínimo de 6 airbag; lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de lograr una contratación eficiente, incrementar el nivel de competencia de los proveedores y maximizar el valor por dinero. Finalmente, es oportuno acotar que la cantidad superior de airbag no ha sido considerado como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues ofrecerla o no ofrecerla, no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro.

Adicionalmente, es oportuno citar el criterio contenido en el Pronunciamiento N° 268-2020/OSCE-DGR, sobre los factores de evaluación, en donde se precisó que: ""Al respecto, cabe indicar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal."" Es así que es incorrecto lo afirmado por el participante, puesto que el presente factor no busca otorgar una ventaja o direccionamiento a determinados proveedores; sino que, su utilización busca comparar, discriminar propuestas y fomentar el valor por dinero, sobre la base de que la cantidad incrementada de airbag constituye una mejora evidente respecto a la

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Específico

CAP IV

I

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

dimensión de seguridad del vehículo (cobertura de protección) y que adicionalmente ha sido verificada durante la indagación de mercado, lo cual es acorde con la función principal del factor de evaluación.

Por lo expuesto, este comité concluye en NO ACOGER la observación realizada.

En cuanto a la mejora 1, ver absolución 88

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Dice:

Equipo de sonido y conectividad: WIFI y PUERTOS USB

Solicitamos que el requerimiento del WIFI sea OPCIONAL y que se confirme que aceptarán vehículos con 1 puerto USB, con la finalidad de ampliar la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 1 **Página:** 3-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características de "Apple carplay, Android auto" son opcionales. En tanto que debe contar con mínimo con pantalla táctil de 7", Bluetooth, con 4 parlantes, WI-FI y puertos usb (mínimo uno)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, para el vehículo tipo A. Precisando que "WI-FI" es opcional.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Dice:

Condición de entrega: Los vehículos serán entregados con tarjeta de propiedad, placas de rodaje e inscripción vehicular en el SAT.

Observamos este requerimiento, dado que a la entrega de las unidades no podrá realizarse junto con la tarjeta de propiedad placas y SAT, dado que estos serán tramitados posteriormente, luego de cancelado al 100% las unidades y de recibida la documentación exigida por Sunarp por parte de la entidad.

En tal sentido, solicitamos aclarar que la entrega de tarjeta de propiedad, placa y SAT será entregada después de la entrega de los vehículos, posterior al pago y de recibida la documentación exigida por SUNARP. Para lo cual el postor tendrá un plazo de máximo 30 días calendarios para la entrega de tarjeta, placa y sat.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 1 **Página: 5-5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SEGÚN LAS BASES ESTANDAR, EN LA PAG 52, ARTICULO 30, OTROS, DICE el contratista se compromete a entregar a la tarjeta de identificación vehicular, placas de rodaje y el documento que sustente el pago del patrimonio vehicular sin costo alguno para las instuciones armadas, en un plazo maximo de treinta (30) dias calendario, despues de haberse pagado la prestacion y a su vez, habersele brindado la documentacion necesaria para la inmatriculacion.

Asimismo, se excluye de la condición de entrega; la tarjeta de propiedad, placas de rodaje e inscripción vehicular en el SAT de la ficha tecnica, precisandose que se entregara el manual del fabricante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisar en la FTH, en la condición de entrega; que los vehiculos seran entregados con el manual del fabricante.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Dice:

Condición de entrega: Los vehículos serán entregados con tarjeta de propiedad, placas de rodaje e inscripción vehicular en el SAT.

Observamos este requerimiento, dado que a la entrega de las unidades no podrá realizarse junto con la tarjeta de propiedad placas y SAT, dado que estos serán tramitados posteriormente, luego de cancelado al 100% las unidades y de recibida la documentación exigida por Sunarp por parte de la entidad.

En tal sentido, solicitamos aclarar que la entrega de tarjeta de propiedad, placa y SAT será entregada después de la entrega de los vehículos, posterior al pago y de recibida la documentación exigida por SUNARP. Para lo cual el postor tendrá un plazo de máximo 30 días calendarios para la entrega de tarjeta, placa y sat.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ITEM 2 **Página:** 4-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SEGÚN LAS BASES ESTANDAR, EN LA PAG 52, ARTICULO 30, OTROS, DICE el contratista se compromete a entregar a la tarjeta de identificación vehicular, placas de rodaje y el documento que sustente el pago del patrimonio vehicular sin costo alguno para las instuciones armadas, en un plazo maximo de treinta (30) dias calendario, despues de haberse pagado la prestacion y a su vez, habersele brindado la documentacion necesaria para la inmatriculacion.

Asimismo, se excluye de la condición de entrega; la tarjeta de propiedad, placas de rodaje e inscripción vehicular en el SAT de la ficha tecnica, precisandose que se entregara el manual del fabricante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisar en la FTH, en la condición de entrega; que los vehiculos seran entregados con el manual del fabricante.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Dice:
Torque mínimo 22kgfm

Con la finalidad de ampliar la participación de postores solicitamos puedan aceptar camionetas SUV con 20.7kgfm de torque, la presente solicitud es mínimo en relación al uso y funcionalidad del bien.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 2 **Página:** 1-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente observación, se precisa lo siguiente:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parámetros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persiguen y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

2. Ahora bien, considerando que la diferencia entre un torque de 22 Kgf.m (parámetro mínimo establecido en el requerimiento) y uno de 20.7 Kgf.m (requerido por el participante) representa el 5.9% de variación (disminución); y considerando además que la dimensión de potencia se mantenga. Resulta atendible que a fin de incrementar la pluralidad de proveedores se acepte ampliar dicho parámetro.

Por los motivos expuestos SE ACOGE lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ajustar FTH, Ampliar Torque mínimo 20.7 kg-m Vehículo TIPO B

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:04:31

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Dice:
Aire acondicionado: Automático
Con la finalidad de ampliar la participación de postores solicitamos pueda aceptar camionetas SUV con aire acondicionado automático y/o manual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ITEM 2 **Página:** 3-5
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El aire acondicionado automático ofrece ventajas significativas en términos de control de temperatura preciso, distribución inteligente del aire, ajustes automáticos, facilidad de uso, eficiencia energética, y funcionalidades adicionales en comparación con el aire acondicionado manual. En ese sentido, se aclara que el vehículo que tiene aire acondicionado automático incluye el sistema de uso manual.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
no requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA PARA LA INSTITUCIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:51:45

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

señala que se debe contar con un taller en cada uno de los departamentos, para el caso del ítem B Y C Ayacucho, consultamos si puede señalar o departamento colindante como Junín, Cusco o Arequipa; para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 02 Literal: 13 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación con la absolución a la consulta 1, siendo que la ficha técnica homogeneizada establece que se solicitará talleres en "los departamentos de acuerdo al requerimiento". Por lo que el Anexo 1 ha quedado redactado como los DEPARTAMENTOS en los que se debe contar con red de concesionario o talleres autorizados. En adición a ello, será aceptable que el postor pueda ofrecer un taller autorizado por él en dicho DEPARTAMENTO garantizando la atención de los mantenimientos preventivos y/o correctivos con repuestos de la marca.

Ahora bien, no resulta atendible incluir departamentos colindantes, pero el postor tendrá la alternativa de ofrecer taller autorizado por este en los departamentos donde no mantenga red de concesionario o taller autorizado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere